



Por el cual **se modifica parcialmente el Acuerdo 081 del 28 de septiembre de 2007**, correspondiente a la creación del Programa de Estudios de Posgrado **ESPECIALIZACIÓN EN BASES DE DATOS**, adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, y el Literal "c" del Artículo 29 de la misma Ley, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, está facultada para ofrecer Programas de Posgrado.

Que el Artículo 25 de la Ley 30 de 1992, determina que los Programas de Especialización, conducen al Título de Especialista en la ocupación, profesión, disciplina o área afín, respectiva.

Que el Artículo 1º.- del Acuerdo 108 del 20 de diciembre de 1999, establece como una de las finalidades del los Posgrados, la ampliación y profundización de los conocimientos aprendidos en los niveles precedentes de formación, mediante el perfeccionamiento de las habilidades superiores del pensamiento: la capacidad crítica, creativa, reflexiva, analítica, discursiva y argumentativa.

Que el Artículo 13.- del Acuerdo 066 de 2005, señala en su Literal j), como parte de las funciones del Consejo Superior, "Crear y suprimir Programas Académicos, Sedes, Seccionales, Facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico".

Que mediante el Acuerdo 081 de septiembre 28 de 2007, el Honorable Consejo Superior determinó crear el Programa de estudios de Posgrado **ESPECIALIZACIÓN EN BASES DE DATOS**, adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería en su sesión 24 del 21 de septiembre de 2009, luego de un concepto técnico respecto al mercado y perfil de los admitidos, recomendó modificar el Acuerdo 081 de 2007, para darle mayor cobertura y oferta al Posgrado, Especialización en Bases de Datos.

Que el Artículo 42.-, del Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, preceptúa que cualquier modificación, de la Estructura de un programa, que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Honorable Consejo Académico en su sesión 38 del 17 de noviembre de 2009, determinó recomendar al Consejo Superior la modificación al Acuerdo 081 propuesta y recomendada previamente por el Consejo de Facultad de Ingeniería, con el fin de darle mayor cobertura y oferta a la Especialización en Bases de Datos

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 2º del Acuerdo 081 de 2007, el cual quedará así:

"Artículo 2º.- "El Programa de Especialización en Bases de Datos, se identifica por las siguientes características generales:

Duración del programa:	Dos (2) semestres
Número de créditos académicos:	27
Número total de asignaturas:	9



Título que otorga:	Especialista en Bases de Datos
Modalidad:	Presencial
Periodicidad de admisión:	Semestral"

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 9° del Acuerdo 081 de 2007, el cual quedará así:

"Artículo 9°.- Requisitos de admisión. El aspirante debe acreditar título Profesional con experiencia en el área.

Para su admisión, deberá adjuntar los siguientes documentos.


- Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- Hoja de vida anexando los correspondientes certificados.
- Fotocopia del título profesional
- Fotocopia de las calificaciones de pregrado, especificando el promedio.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Recibo de pago de los derechos de inscripción.
- Los demás que establezca la Universidad"

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los Artículos: 2° y 9° del Acuerdo 081 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 29 de abril de 2010.


MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta


SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario